

## **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

Chiguayante, 4 de Julio de 1997.

Nº 07-97/ VISTOS: la necesidad de regular la ocupación transitoria del espacio público para la ejecución de obras en la propiedad privada y trabajos que impliquen la ruptura de aceras, calzadas y otros para la instalación de servicios públicos; que es atribución de la Municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, tanto en su superficie como en su subsuelo, teniendo presente, las disposiciones de la Ley Nº 8.946, de 20 de Octubre de 1949, Ley de Pavimentación Comunal y su Reglamento sobre Conservación, Reposición de Pavimentos y Trabajos por cuenta de Particulares, aprobado por Decreto Supremo Nº 411 del Ministerio de Obras Públicas; el Acuerdo Nº 32-26-97 del Concejo Municipal de Chiguayante que establece el texto definitivo de esta Ordenanza; lo dispuesto en los artículos 5 letra c), d) y e), 10, 32, 56 letras f), g) e i), 58 letra j) y 69 letra b) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente Resolución en el carácter de ORDENANZA.

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACION TRANSITORIA DEL ESPACIO PUBLICO POR FAENAS RELACIONADAS CON OBRAS EN LA PROPIEDAD PRIVADA E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA**

#### **TITULO I : GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º:** La presente Ordenanza se aplicará para todas las ocupaciones temporales de bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad de Chiguayante, relacionados con faenas que importen la ocupación y/o ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes, u otros espacios públicos, para la ejecución de obras en la propiedad privada ocupando temporalmente un espacio público o para la instalación de servicios de utilidad pública, tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono, transmisión de datos u otros.

**ARTITCULO 2º:** Serán aplicables a la materia señalada en el artículo anterior el Decreto Supremo Nº 63, de 1986, y modificado por el Decreto Supremo Nº 11, de 1996, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre "Señalizaciones y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública", otras ordenanzas y

disposiciones legales que pudieren existir y/o promulgarse durante la vigencia de esta Ordenanza Local.

## **TITULO II : DEL PERMISO**

**ARTICULO 3º:** Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que necesite ejecutar los trabajos descritos en el artículo 1º dentro de la Comuna, deberá solicitar, tramitar y obtener el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales.

Los trabajos que signifiquen apertura o rotura de pavimentos en calzadas o aceras deberán obtener, previamente, el informe del SERVIU VIII Región y ser ejecutados sólo por contratistas inscritos en el rubro B1 del Registro Nacional de Contratistas del MINVU.

**ARTICULO 4º:** Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá:

- a) Por vías primarias: camino público de Concepción a Chiguayante, las calles O'higgins y Manuel Rodríguez, y todas las vías adyacentes con tránsito de transporte público.
- b) Por vías secundarias: todas las vías no indicadas como primarias en el inciso anterior.
- c) Por ocupante: la persona natural o jurídica, pública o privada que desarrolle las labores de que trata esta Ordenanza.

**ARTICULO 5º:** El solicitante que pida el permiso para una ocupación y ruptura de pavimento en las vías primarias, y cuyo proyecto de ruptura sea longitudinal al eje de la vía, afectando a ésta en una extensión superior de 25 metros lineales, se entenderá como ruptura coordinadas, debiendo previamente, mediante carta certificada, cuyo formato entregará la Dirección de Obras Municipales, invitar a participar en el proyecto a todas las empresas de servicios públicos que figuren registradas en la señalada Dirección. Copia de la carta de invitación deberá adjuntarse a la solicitud de permiso.

Si, transcurridos 7 días hábiles, contados desde el tercer día de la emisión de la carta certificada, y no hubiere respuesta por parte de las empresas invitadas a participar, se entenderá que éstas no están interesadas en tal iniciativa y, por ende, se exponen al recargo por cobro de derechos señalados en el Capítulo IV, para las futuras solicitudes de rupturas en la misma área.

Las empresas de servicios públicos, cuya concesión les permita ejecutar instalaciones en la Comuna de Chiguayante en los términos descritos en esta Ordenanza, deberán enviar sus antecedentes a la Dirección de Obras Municipales para su registro, con un catastro de sus actuales instalaciones.

Si una empresa, que habiendo sido invitada para participar en un proyecto determinado, no lo hubiera hecho y dentro de los diez años siguientes solicitare un permiso de ocupación para efectuar trabajos en el mismo sector afectado por dicho proyecto, deberá pagar el recargo de los derechos municipales que establece el Capítulo IV. El mismo recargo de los derechos tendrán las empresas que soliciten permiso de ocupación en el transcurso de los diez años en el mismo sector en el cual hubieran efectuado trabajos, tanto si hubiese sido la patrocinante o invitada a participar en el proyecto. Quedan exceptuados de esta limitación los arranques, uniones domiciliarias, acometidas y emergencias calificadas.

Para los efectos de lo señalado en el inciso anterior, se entenderá por sector el área comprendida entre el eje de la calzada y la línea de edificación de una calle.

ARTICULO 6º: Las rupturas puntuales en las vías primarias, se ejecutarán sólo durante los días sábado, domingo y festivos. Se entenderá como ruptura puntual la construcción de cámaras, arranques, uniones domiciliarias y acometidas. El Director de Obras podrá, justificadamente, eximir al solicitante de esta exigencia.

ARTICULO 7º: Para toda intervención, en la cual participen más de una empresa en las vías primarias, deberá incluir en la restitución del espacio público la reposición total de la calzada y acera, entre la línea de solera y la línea oficial.

ARTICULO 8º: La Dirección de Obras Municipales estudiará la solicitud, y el cumplimiento de las exigencias establecidas en esta Ordenanza y determinará, dentro de 10 días hábiles, la forma en que se deberá reponer el bien nacional de uso público de acuerdo a especificaciones técnicas definidas por SERVIU, el monto de los derechos municipales a pagar, el monto de la garantía por uso de suelo y plazo del permiso que se indican en el artículo siguiente, la fecha de inicio y término de la ocupación, de acuerdo al plazo solicitado, y el horario en que se deberán ejecutar los trabajos.

Para todos los casos, la reposición del pavimento afectado deberá efectuarse dentro del periodo de vigencia del permiso respectivo, esto último, también válido, para la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público en obras en la propiedad privada.

La Municipalidad podrá convenir, de mutuo acuerdo con el solicitante del permiso, el financiamiento y ejecución de obras anexas al proyecto, como modificación del perfil, tipo de la calle, cambio de materiales existentes, traslado de postes y mobiliario, plantación de especies vegetales, construcción de sumideros de aguas lluvias, etc.

ARTICULO 9º: Posterior a la recepción de la obra y para los casos de las rupturas coordinadas indicadas en el artículo 5 el solicitante deberá adjuntar, en un plazo no superior a 15 días hábiles, planos y perfiles transversales de las áreas intervenidas, indicando la ubicación de los ductos, cámaras y bóvedas construidas. De no cumplir con esta disposición la Dirección de Obras Municipales podrá suspender la autorización de eventuales permisos por rotura a dicha Empresa, hasta no haber cumplido con esta disposición.

ARTICULO 10º: Para las vías primarias y para todas las áreas verdes públicas y que enfrentan obras patrimoniales no se autoriza la ruptura de aceras ni calzadas para la instalación de postes, anclas, rieles, refuerzos u otros similares, que impliquen la ampliación de la red de ductos y cables aéreos, así mismo no se autorizará la instalación de ductos o cables en los lugares señalados, salvo aquellos servicios de utilidad pública que la ley los faculte expresamente. El Director de Obras podrá autorizar en forma justificada, estas instalaciones en los lugares indicados.

ARTICULO 11º: Para las vías primarias, y cuando circunstancias calificadas por la Dirección de Obras Municipales así lo justifiquen, podrá exigirse que los arranques y conexiones domiciliarias se ejecuten en forma subterránea, instalándose las respectivas cámaras al interior de la propiedad o edificio anexado. El Director de Obras podrá autorizar la instalación de dichas cámaras en el Bien. Nacional de Uso Público, de no ser factible esta solución. La restitución de fachadas producto de la anexión subterránea en caso de obras en Bien Nacional de uso Público, que impliquen la transformación del sistema aéreo al Subterráneo, será de responsabilidad del propietario.

ARTICULO 12º: Toda solicitud de permiso por la ocupación transitoria del espacio público, para la ejecución de las faenas, deberá llenar un formulario municipal donde se indique lo siguiente:

- a) Individualización del propietario o mandante y del ejecutor de las obras que se realizarán, como asimismo del representante legal de este último, indicando RUT, dirección, teléfono y fax.
- b) Nombre del contratista que ejecutará el trabajo, indicando dirección, teléfono, fax y representante legal, cuando corresponda.
- c) Nombre y teléfono del Inspector a cargo de las obras, si lo hubiera.
- d) Objeto de las obras y actividad a ejecutar, adjuntando proyecto de trazado, cuando el Municipio así lo solicite.
- e) Ubicación donde se ejecutarán los trabajos, indicando calles y número municipal que enfrenta o tramo definido por calles perpendiculares.
- f) Superficie acotada del espacio público que se ocupará con motivo de las faenas, indicando su emplazamiento en un croquis y ubicación de la señalización que se utilizará de acuerdo a simbología establecida en el Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y a la requerida por el Municipio según lo establece el artículo 23 y Anexo respectivo de esta Ordenanza.
- g) Indicar si se trata de primera solicitud o de renovación, en este último caso el número de renovación de que se trata.
- h) Período de tiempo que durará la ocupación del espacio público, indicando fecha de inicio y de término de los trabajos.
- i) Indicar el nombre de las otras empresas que participarán en el proyecto, adjuntando carta - compromiso de las mismas donde conste lo anterior, para los casos de rupturas coordinadas.

j) Nombre de las empresas que no se interesaron en participar en el proyecto, adjuntando antecedentes que acrediten haberseles consultado, para los casos de rupturas coordinadas.

ARTICULO 13º: El Director de Obras podrá solicitar en caso de ruptura y/o ocupación de calzadas el visto bueno de la Dirección de Tránsito para el otorgamiento del permiso.

ARTICULO 14º: El ejecutor de las obras deberá garantizar el cumplimiento de ejecución de las mismas dentro del plazo, mediante entrega de una boleta bancaria o vale vista por el 20% del valor de reposición del B.N.U.P., cuyo monto mínimo será de 5 UTM, con una vigencia igual al período del permiso incrementado en 30 días. En los casos de ocupación de veredas para ejecutar obras en propiedad privada la garantía será de un monto de 5 U.T.M.

Para los casos de empresas o contratistas que soliciten frecuentemente permisos de ocupación, éstos podrán presentar una boleta bancaria o vale vista como "garantía general" no inferior a 100 UTM., con una vigencia de a lo menos un año. Para todos los efectos el valor de la garantía general no podrá ser superada por el monto acumulado de las respectivas garantías de las obras en ejecución.

ARTICULO 15º: Una vez depositada la garantía y pagados los derechos por la ocupación temporal del espacio público, la Dirección de Obras otorgará el permiso correspondiente, donde establecerá todas las condiciones del mismo.

En caso que se acuerde la ejecución de obras anexas la Dirección de Obras proporcionará el proyecto y especificaciones técnicas de ellas, las que, firmadas por el solicitante y el Director de Obras, formarán parte integrante del permiso.

El solicitante recibirá un sello identificatorio del permiso (Anexo D), consistente en un documento que deberá exponerse en original y en forma permanente en el lugar de la obra y en la baliza tipo, establecida en el artículo 23. La exposición del sello en el lugar de la obra se será también válido para las ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público por faenas relacionadas con obras en la propiedad privada. Junto al sello deberá exponerse también el croquis (Anexo E) conteniendo las condiciones del permiso. La buena conservación del sello identificatorio será responsabilidad exclusiva del solicitante, quien deberá plastificarlo, en caso de pérdida el ocupante deberá hacer la correspondiente denuncia a la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de descontársele 1 UTM del monto total de la boleta de garantía indicada en el artículo 14º.

ARTICULO 16º: Los plazos establecidos para la ejecución de la obra se entenderán cumplidos sólo cuando el solicitante del permiso haga devolución del sello identificatorio indicando en el artículo 15º y la obra se encuentre entregada al uso público. Sólo entonces se hará devolución de la boleta de garantía, sin reajuste de ninguna especie.

Para el caso que este sello no se devuelva en la fecha de término indicada en la solicitud de permiso o que la Municipalidad constate que la obra no está entregada al uso público sin perjuicio de cursársele infracciones con citación al Juzgado de Policía Local, la multa será de 0,5 UTM por cada día de atraso que se descontarán de las Boletas de Garantía o deberá ser cancelado por el ocupante. Cuando las multas por atraso superen el 50% del valor de la Boleta de Garantía se hará efectiva el 100% de ella.

La Dirección de Obras Municipales notificará en estos casos al SERVIU VIII Región para que éste, haciendo uso de la boleta de garantía por reposición de pavimento, contrate el término de las obras.

ARTICULO 17º: Si las obras objeto de un permiso no se ejecutaren dentro del plazo establecido el peticionario deberá solicitar ampliaciones del mismo, pagar por el mayor tiempo los derechos con un recargo del 50%, según Capítulo IV y reemplazar la garantía cuya vigencia considere el plazo adicional.

ARTICULO 18º: La reposición del espacio público deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas que al efecto autorice el SERVIU de acuerdo a las "Especificaciones Técnicas para Roturas y Reposición de Pavimentos".

ARTICULO 19º: Toda obra que se ejecute en aceras deberá respetar y mantener un paso peatonal, cuyo ancho será fijado en el respectivo permiso.

En el caso de ocupación de aceras para la ejecución de obras en propiedad privada, el cierre no podrá ser superior al 70% de la acera, dejando un paso peatonal de ancho mínimo de 1 metro. Con protección de techo y baranda. Estas condiciones podrán variar si el Director de Obras, en atención a las condiciones particulares del lugar, así lo estimase.

El cierre de esta ocupación será en madera cepillada, machiembreada diagonal, pintada color verde de bosque. El sello identificador y croquis con las condiciones del permiso deberán exponerse adosado al cierre en un lugar visible desde el Bienes Nacional de Uso Público.

ARTICULO 20º: En todo trabajo se deberá colocar un letrero con la identificación de la empresa mandante de las obras y del contratista a cargo de la misma, con los números telefónicos correspondientes, indicando, además, la fecha de inicio y término de los trabajos y el horario de los mismos. El letrero deberá confeccionarse de acuerdo a lo indicado en el artículo 23 y Anexo B.

Todo material suelto, caseta de cuidador, maquinaria, herramientas, señalizaciones de obras, etc, deberán ser depositadas dentro del área autorizada por el permiso. Asimismo, todos los materiales, maquinarias o herramientas, señalizaciones de obras, etc., deberán ser depositadas dentro del área autorizada por el permiso.

ARTICULO 21º: Durante toda la ejecución de los trabajos se deberá mantener el lugar aseado, retirando diariamente escombros y acopiando ordenadamente todo tipo de materiales.

ARTICULO 22º : La restitución del espacio público deberá hacerse en las mismas condiciones establecidas en el permiso, dejando el lugar libre de escombros, materiales, señalizaciones, barrido y lavado.

La ocupación del espacio público y su restitución podrá ser inspeccionada, fiscalizada y sancionada, en cualquier momento por los Inspectores Municipales y, en especial, por la Direcciones de Construcciones y Obras Municipales.

ARTICULO 23º : Adicional a lo establecido en el Decreto Supremo N° 63, de 1986, modificado por el D.S. N° 11, de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se exigirá para las obras indicadas en esta Ordenanza las siguientes señalizaciones:

a) Para la ocupación del espacio público para la instalación de servicios de utilidad pública, será obligatorio el uso, según anexo, de las siguientes señales:

Para vías primarias, según artículo 6º letra a).

señales tipo A1 y B (calzadas)  
señales tipo A2 y B (acera)

Para vías secundarias, según artículo 6º letra b).

señal tipo A1 (calzada)  
señal tipo A2 (acera)

b) Para la ocupación del espacio público por emergencia será obligatorio el uso según Anexo, de las señales tipo A1 y C (calzada) y tipo A2 y C (acera)

El Director de Obras Municipales podrá, excepcionalmente, librar al solicitante y/o mandante de la obra del uso de las señales indicadas en el presente artículo, en circunstancias justificadas, con consulta al Director de Tránsito. Del mismo modo el Director de Obras Municipales podrá exigir más de una señal tipo A, B o C, como parte de un mismo permiso, si la obras en cuestión lo hicieran necesario.

ARTICULO 24º: El mandante y contratista "permisorio", por el sólo hecho de obtener el permiso de ocupación del espacio público, asume las siguientes obligaciones:

- a) Ocupar el espacio público durante el plazo fijado, procurando causarlas menores molestias a los vecinos y restringiendo al mínimo el derecho al uso de dicho espacio.
- b) Restituir el espacio público en las condiciones fijadas en el respectivo permiso.

- c) Respetar la normativa legal y reglamentaria vigente.
- d) Responder por los daños y/o accidentes que se produzcan con motivo de las obras que realicen y que afecten a personas o bienes, quedando la Municipalidad liberada del pago de cualquier indemnización que se cobrara por estos hechos.
- e) Si a consecuencia de los trabajos se debiera suspender el suministro de un servicio la empresa deberá informar con la debida anticipación al Municipio y a la comunidad sobre los días y horario en que se verá afectado el servicio, utilizando para ello los medios de comunicación.
- f) Cuando los trabajos afecten áreas verdes o especies vegetales éstas deberán ser respetadas y mantenidas. Si algunas de estas áreas verdes o especies vegetales debieran ser reemplazadas se deberán mantener hasta su arraigo, en el caso del césped hasta su crecimiento.
- g) Para las reposiciones de pavimentos de calzada inferior o igual al tamaño de un paño de hormigón se empleará acelerador de fraguado para obtener un endurecimiento, como máximo, a las 48 horas.
- h) Para las rupturas de pavimento de acera se exigirá un ancho de 1 mt. de reposición.
- i) Responder por la buena ejecución y buen comportamiento de las obras durante el período de 3 años, contados desde su ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad civil que les cabe como ejecutor de las mismas.
- j) En cuanto a la instalación de cámaras, éstas no podrán instalarse a una distancia inferior a 40 cms., medidos desde el canto interior de la solera, asimismo, las tapas de cámara deberán indicar el nombre del servicio o empresa y ser embaldosada según tipología de pavimento. El Director de Obras Municipales podrá eximir en caso justificado de esta exigencia.
- k) Durante la ejecución de los trabajos se deberán garantizar el escurrimiento de las aguas lluvias y limpieza de sumideros.

ARTICULO 25º: El mandante de las obras y el contratista serán responsables en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

### **TITULO III : DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 26º: Serán denunciados al Juzgado de Policía Local los mandantes y/o ejecutores por los trabajos descritos en el artículo 1º que se ejecuten sin el permiso municipal. Asimismo, la Municipalidad podrá suspender la ejecución de dichos trabajos y ordenar su término o la construcción de pavimentos provisorios en el plazo que se fije, con el fin de permitir el tránsito peatonal y/o vehicular.

Quedan exceptuados de lo anterior aquellos trabajos de emergencia que deban realizarse por desperfectos o fallas imprevistas de un servicio de utilidad pública, en cuyo caso la empresa responsable del trabajo deberá dar aviso de inmediato a la Municipalidad y a primera hora del día hábil siguiente tramitar el permiso respectivo, pagar los derechos

municipales, entregar la boleta de garantía que corresponde e identificar la obra con el sello correspondiente indicado en el artículo 15°.

Las rupturas de emergencia deberán, en todo caso, respetar las condiciones de seguridad, incluyendo las señales indicadas en el artículo 23, agregando un letrero según las características establecidas en el mismo artículo y la información respectiva.

ARTICULO 27°: El incumplimiento de una empresa o contratista de cualquier norma de esta Ordenanza facultará al Municipio para suspender la ejecución de nuevos trabajos hasta que se de cumplimiento a las observaciones municipales, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. En caso de reincidencias, la Municipalidad suspenderá por el tiempo de dos años las autorizaciones de rotura de pavimentos a la Empresa, lo que se comunicará a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío Bío. Para estos efectos la Dirección de Obras dispondrá de un Libro de Registro.

ARTICULO 28°: En caso que se detectare alguna falla de trabajos en ejecución o ya ejecutados, o que éstos no cumplan con lo especificado en el permiso, o si no se restituye el espacio público en las condiciones fijadas en el permiso, se solicitará a la empresa que subsane las anomalías dentro del plazo que al efecto se fije. En caso que no lo hiciera, dentro del plazo otorgado, se solicitará al SERVIU hacer efectiva la boleta de garantía de reposición de pavimentos, sin perjuicio de denunciar las infracciones al Juzgado de Policía Local y la aplicación de las multas correspondientes.

ARTICULO 29°: En general las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas, fluctuando éstas según el tipo de infracción que se indica en la presente Ordenanza en:

- 1.- Sin permiso de la Dirección de Obras Municipales de 4 a 5 UTM.
- 2.- Con permiso de la Dirección de Obras , pero infringiendo las condiciones establecidas en esta Ordenanza y el permiso correspondiente de 3 a 5 UTM.
- 3.- Atrasos en el plazo establecido en el permiso de 2 a 5 UTM.

#### **TITULO IV: DE LOS COBROS DE DERECHOS:**

~~ARTICULO 30°: Por las obras señaladas se cobrará los siguientes derechos:~~

1.- Mantenición de escombros y/o materiales de construcción, por día por m2.

■ en vías primarias	0.01 UTM
■ en resto del área	0.005 UTM
■ en área de Renovación Urbana	0.001 UTM

Con recargo del 100% en paseos peatonales y/o paseos con circulación mixta.

2.- Ocupación de veredas con cierros para construcción, andamios o elevaciones por día por m2.

■ en área centro	0.01 UTM
■ en resto del área	0.005 UTM
■ en área de Renovación Urbana	0.001 UTM

Con recargo del 50% en paseos peatonales y/o paseos con circulación mixta.

Con recargo del 50% para prórroga de permiso y permisos que excedan los 180 días, aplicando este cargo sólo los días adicionales.

3.- Ocupación temporal del espacio público por ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes y otros, para la instalación de servicios de utilidad pública. Para el cobro se aplicará la siguiente fórmula.

$$X = M \times T \times C \times R \times O \times L \times 0,01 \text{ UTM}$$

X = valor a cancelar

M = metros cuadrados de ruptura

T = tiempo en N° de días

C = tipo de calzada

Pavimento (adoquín, asfalto, hormigón)	= 2
Tierra	= 1

R = tipo de ruptura

Calzada	= 2
Acera	= 1.5
Area verde	= 1

O = tipo de obra

Obras individuales	= 1.5
Obras colectivas	= 1
Obras matrices	= 0.5
obras poliducto	= 0.1

N; Número de Pistos a ser por

L = obras sanitarias colectivas

Factor = 0.1

ARTICULO 31º: Por trabajos mal ejecutados y prórroga de permisos los derechos tendrán un recargo del 50%, considerando el tiempo acumulado desde el inicio de la obra.

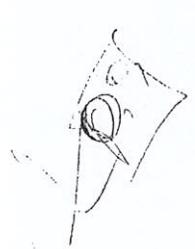
Los permisos por trabajos que se ejecuten durante el mes de diciembre tendrán un recargo de 50% de los derechos. Quedan exceptuados del pago de estos recargos las emergencias calificadas por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 32º: En los permisos solicitados en el área centro, en la cual se hubiesen ejecutado obras de ruptura longitudinales, según el artículo 5, tendrán un recargo de acuerdo a la siguiente tabla:

Durante el primer año	:	300%
Entre el 1º y 2º año	:	260%
Entre el 2º y 3º año	:	230%
Entre el 3º y 4º año	:	200%
Entre el 4º y 5º año	:	160%
Entre el 5º y 6º año	:	130%
Entre el 6º y 7º año	:	100%
Entre el 7º y 8º año	:	75%
Entre el 8º y 9º año	:	50%
Entre el 9º y 10º año	:	25%
Más de 10 años	:	0%

Quedan exceptuados del pago de estos recargos los arranques, acometidas y emergencias, establecidas en el artículo 6º.

ARTICULO 33º: Quedan exentas del pago de derechos de ocupación por ruptura aquellas empresas que quieran trasladar sus instalaciones aéreas a ductos subterráneos, debiendo cumplir con los plazos acordados en los correspondientes permisos. Al no cumplir con los plazos convenidos quedarán efectos al pago de derechos por el tiempo adicional de ocupación.

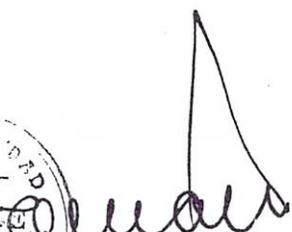


ARTICULO 34°: Déjase sin efecto el número 2.7 de del artículo 10 de la Ordenanza N°1-96.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD  
ALCALDÍA  
CHIGUAYANTE  
**TOMAS SOLIS NOVA**  
ALCALDE

DISTRIBUCION

- Sres. Concejales de Chiguayante
  - Señor Contralor Regional del Bío Bío
  - Señor Secretario Ministerial del MINVU
  - Señor Director del SERVIU de la Región del Bío Bío
  - Sres. Directores Municipales
  - Alcaldía
  - Archivo
- FSY/amms.